



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. B. 2136

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008 Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997 y Resolución 1188 de 2003.

CONSIDERANDO:

Que mediante queja anónima con radicado Dama ER799 Y ER802 del 10 de enero de 2006, se denunció por anónimo contaminación por vertimientos generada por Auto Lavado Los Pinos. Con el fin de verificar la contaminación denunciada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita al predio ubicado en la Carrera 98 A No.53 A-15, donde se expidió el concepto técnico 1875 del 27-02-06 y se consignó lo siguiente: El área de suministro de combustible, dicho establecimiento está generando vertimientos, que no están siendo tratados adecuadamente, se están mezclando aceites con aguas grises, los sedimentos no presenta un sistema de almacenamiento y tratamiento adecuado.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE20445 del 27 de julio de 2007 por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "AUTOLAVADO LOS PINOS" para que: realice el registro de vertimientos, adecue la decantación de los sedimentos que produce del lavado de automóviles, separar el área de lubricación del área de lavado, adquiera el manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 02 de septiembre de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 14899 del 09 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento "AUTOLAVADO LOS PINOS", ya no funciona en ese predio, en su lugar funciona el establecimiento denominado "PETROGAS DEL NORTE".

Por el cambio de razón social y de propietario se ordena el archivo del anterior requerimiento y se realiza requerimiento al nuevo propietario.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*



Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación por vertimientos generada por el establecimiento "AUTOLAVADO LOS PINOS" ubicado en la Carrera 98 A No.153 A-15de la localidad de Rafael Uribe.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las diligencias relacionada con el radicado 799:802 del 10-01-06, en el establecimiento denominado AUTOLAVADO LOSPINOS ubicado en la Carrera 98A No.153A- 15 de la Localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo